FUENTES
Vol. 11, N° 48 Febrero 2017: pp. 23-40. ISSN 2225-3769.

ARCHIVOLOGÍA JURÍDICA: APORTES, REFLEXIONES Y PLANTEO TRANSDISCIPLINAR

*Mauricio Vázquez Bevilacqua**

Resumen

El autor presenta una línea de abordaje en Archivología y Derecho, dos disciplinas ligadas en una íntima relación, con el fin de comunicar sus aportes y reflexiones en un corpus compilado, revisado y actualizado, que reúne una visión elaborada a lo largo del tiempo. El punto de partida lo constituye una idea-eje: la complementariedad entre derecho y archivología, así como la realización de trabajos anteriores con análisis de autores seleccionados de ambas disciplinas –desde un punto de vista deontológico comparado– y normativo. Finalmente, el trabajo evidencia la íntima relación de dos disciplinas científicas, visualizando elementos y aspectos inherentes a ambas para formular un planteo de espacio transdisciplinar que se propone denominar: "Archivología Jurídica".

Palabras clave: 1. Archivología 2. Derecho 3. Transdisciplinariedad

LEGAL ARCHIVAL SCIENCE: CONTRIBUTIONS, REFLECTIONS AND A TRANS-DISCIPLINARY PROPOSAL

Summary

The author presents an approach to Archival Science and Law, two intimately related disciplines, to communicate his contributions and reflections in a compiled, reviewed and updated corpus that collects a point of view developed throughout time. The initial point is based on a core idea: the complementarity between Archival Science and Law, as well as the realization of previous works analyzing selected authors from both disciplines – from a comparative deontological and a normative perspective. Finally, the article states the intimate relation between two scientific disciplines, visualizing elements and aspects inherent to both, to propose a trans-disciplinary space to be named "Legal Archival Science".

Keywords: 1. Archival Science 2.Law 3.Trans-disciplinarity

* Magíster en Gestión Documental y Administración de Archivos por la Universidad Internacional de Andalucía (España). Licenciado en Archivología por la Universidad de la República (Uruguay). Secretario Técnico de Dirección del Archivo General de la Nación (Uruguay). E-mail: mvazquez@montevideo.com.uy. Sitio web: https://independent.academia.edu/MauricioVázquezBevilacqua

1. Introducción

En el año 2004, a partir de un artículo publicado en la Revista de la Asociación Uruguaya de Archivólogos (Vázquez Bevilacqua, 2004, pp. 5-10), abordé la temática interdisciplinaria en Archivología y Derecho, dada su íntima relación. Posteriormente, ese trabajo fue enriquecido con un artículo inédito (Vázquez Bevilacqua, 2012, 6 p.) y aumentado con nuevos aportes y reflexiones en distintos capítulos de la tesis de maestría (Vázquez Bevilacqua, 2015a, pp. 67-73, 79-84, 168-169, 219-226).

En atención a que la temática abordada –Archivología y Derecho–, pasa un tanto inadvertida en la obra completa por tratarse de una tesis sobre evaluación documental, justifica su presentación en un nuevo corpus –revisado y actualizado– con una titulación que singularice su contenido, con el propósito de compartirlo a la comunidad científica.

2. Metodología

El trabajo fue desarrollado a partir de una idea-eje: la complementariedad interdisciplinaria/transdisciplinaria, desde las bases teóricas de la archivología con una selección de autores de ambas disciplinas científicas, su análisis –desde un punto de vista deontológico comparado– y de la presencia de distintas normas técnicas y legislativas; y teniendo especialmente presente el Código de Deontología para Archiveros del Consejo Internacional de Archivos y la reglamentación notarial en el Uruguay.

A partir de los aportes intercienciales se generan nuevas visiones y nuevos saberes para el desarrollo del conocimiento, en este caso aplicado a los documentos de archivo como objeto de estudio de la Archivología y fuente de seguridad jurídica para el Derecho.

3. Archivología/Archivística[1]

Una disciplina científica: conceptualización

La Dra. Antonia Heredia nos define la Archivística al expresar: *"es la ciencia de los archivos"* (Heredia Herrera, 1989, pp. 11-12), ocupándose de la creación, historia, organización y servicio dedicados a la Administración y a la Historia, en suma a la sociedad. Serán campos de actuación de la archivística: a) su definición y campo de estudio; b) delimitación del objeto, del método y de la finalidad; c) la historia de los archivos, la evolución de la práctica y de la legislación y las instituciones y organismos internacionales vinculados; d) la gestión de documentos y la administración de archivos; e) las instalaciones y las acciones de preservación, así como la reproducción y su problemática.[2]

Para el Prof. José Ramón Cruz Mundet, la archivística gira en torno a dos campos de actuación: a) teórico: comprende la historia, el objeto y la metodología para el logro de sus fines; y b) práctico: técnicas y procedimientos para la conservación activa de los documentos y la difusión de la información (Cruz Mundet, 2001, p. 55).

Dualidad terminológica: Archivología/Archivística[3]

La profesora Marta Rufeil[4], en su manual, se aboca a esta problemática en cuanto a la denominación de *"esta ciencia que nos ocupa"* (Rufeil y Ludueña, 2009, pp. 18-19). Rufeil nos aclara que casi toda Europa se ha inclinado por el término *"archivística"*. Por su parte, en América Latina se verifican distintas opciones, que giran en torno a: *"archivística"*, *"archivología"* e, inclusive, *"archivonomía"*.

El Uruguay, desde el nacimiento de la enseñanza universitaria (1983), optó por la denominación de *"Archivología"*, siendo el título profesional: *"Archivólogo/a"*[5], en tanto quienes egresen en el futuro por el nuevo plan aprobado (cuatro años de duración) obtendrán el título de *"Licenciado en Archivología"*. La referencia: archivístico/archivística se utiliza normalmente en carácter de adjetivo.

En Argentina, la Escuela de Archiveros de Córdoba[6] cambió su nombre a Escuela de Archivología en el año 1999[7], ampliando su plan de estudios y otorgando a quienes egresen (luego de cinco años de carrera) el título de *"Licenciado en Archivología"*[8]. En 1961, el Dr. Tanodi publicó su *"Manual de Archivología Hispanoamericana"*.

En Brasil, desde 1978, suman unas dieciséis universidades con estudios de *"Arquivología"* (Casas de Barrán et al., 2012, pp. 55-66), siendo

Archives Nationales (Paris-France) - L'armoire de fer
Fuente: www.archives-nationales.culture.gouv.fr

su traducción literal *"Archivología"* en español.
La Dra. Heredia, por su parte, nos aclara que el término *"Archivística"* comenzó a usarse en castellano en la década 55-65 (siglo XX). Varios países latinoamericanos como Colombia, Costa Rica y Perú adoptaron el término *"Archivística"*, hasta hoy.

Disciplina o Ciencia[9]

Antonia Heredia, en el momento de referirse al principio de procedencia, sostiene que es el *"primero, principal, natural y general principio de la Ciencia Archivística"*, dejando muy clara su posición (Heredia Herrera, 2003, pp. 3-5).

El doctor Cruz Mundet considera que la Archivística tiene un objeto, un fin y un método propios, por lo cual se define por sí misma, considerándola una ciencia emergente (Cruz Mundet, 2001, pp. 60-61).

Por su parte, el profesor Manuel Vázquez la plantea como una ciencia dado que posee: a) un territorio específico conformado por los objetos; b) un fin y usuarios característicos; y c) un método intransferible de trabajo y experimentación (Vázquez, 1997, p. 104).

Otros autores se remiten al Diccionario de Terminología Archivística (1996), el cual dice que es *"una disciplina que tiene por objeto el conocimiento de la naturaleza de los archivos y de las teorías, métodos y técnicas a ser observados en su constitución, organización, desarrollo y utilización"* (Richter et al., 2004, pp. 64-65).

Archivología moderna

La Archivología se inicia vinculada a la paleografía y a la diplomática, con las que mantiene relación hasta hoy. En tanto, la Archivología moderna surge a mediados del siglo XIX simultáneamente en Alemania, Francia y Holanda.

Fueron los archiveros holandeses Müller, Feith y Fruin quienes aportaron a sentar las bases de un nuevo concepto de archivos y su fundamentación teórica.

En los últimos veinte/treinta años, la necesidad de información, la profesionalización de la disciplina y el aumento de la investigación impulsaron el crecimiento de la Archivología.

Objeto de estudio

Según el Prof. Manuel Vázquez, la Archivología constituye un campo del saber en los que sus objetos son: a) los documentos de archivo y los conjuntos documentales; b) los archivos y los sistemas de archivos; c) los archiveros, las asociaciones profesionales y los centros de formación e investigación archivística (Vázquez, 1997, p. 9; Vázquez, 2004, p. 5).

En tanto, para el Dr. Aurelio Tanodi (1961) la Archivología abarca la archivalía[10] y los archivos.

Por su parte, Antonia Heredia Herrera sostiene que el objeto serán *"los archivos entendidos como conjunto de documentos portadores de información"* (Heredia Herrera, 1993, pp. 31-32).

Heloísa Bellotto menciona tres objetos físicos: 1) el archivo: conjunto de documentos producidos, recibidos o acumulados; 2) el documento en sí mismo, como ser individual, más allá que la Archivística trabaja sobre todo en conjuntos orgánicos de documentos; y 3) el archivo como entidad reflejo de una institución (Bellotto, 2002, p. 5).

Para el Prof. José Ramón Cruz Mundet, el objeto de la Archivística es el binomio: documentos/archivos (Cruz Mundet, 2001, p. 56).

Método

Según A. Heredia, el método lo componen todos los procedimientos y tareas realizados por el archivero para conseguir el fin buscado.

Las etapas serán: recoger (reunir), conservar, organizar (clasificar y ordenar) y servir.

El documento es parte de un todo estructurado; su interés reside en la relación con los documentos que lo anteceden o le siguen dentro de una secuencia documental.

Para Cruz Mundet, el método lo constituyen *"las normas que rigen la práctica archivística"*.

En tanto, Manuel Vázquez nos dice que es el camino para procesar sus objetos y llevarlos a su fin; a saber: a) documentos reunidos en unidades orgánicas según la procedencia; b) documentos dentro del conjunto donde nació o actuó; c) utilización de los documentos según su edad; d) recepción de los documentos nacidos naturalmente de una tramitación; y e) conocer: objetivos, atribuciones e historia institucional (Vázquez, 1997, p. 108).

Por su parte, H. Bellotto expresa que la metodología archivística es el conjunto de ideas sobre cómo tratar el material archivístico.

Finalidad/Objetivo

Será el servicio de los archivos a la sociedad, efectivizado en el ofrecimiento de la información a las instituciones productoras, a los ciudadanos (A. Heredia).

Será *"almacenar información y hacerla recuperable para su uso"* (Cruz Mundet).

Será *"dar acceso a la información"* (H. Bellotto), sea ésta: jurídica o administrativa, testimonio de los derechos ciudadanos y transmisible intergeneracional y culturalmente.

Principios científicos

Los principios de respeto a los fondos de procedencia y de respeto al orden original fueron aplicados rápidamente por la comunidad internacional en todos los sistemas modernos. El manual de los archiveros holandeses Müller, Feith y Fruin (1898) fue considerado 'la biblia' de los archivos modernos y el medio para la difusión de estos principios.

Para este trabajo, nos limitaremos a resaltar las palabras de Antonia Heredia, quien sostiene que debemos reconocer al principio de procedencia como *"primero, principal, natural y general principio de la Ciencia Archivística"*; como principio subsidiario, el de "respeto al orden natural", vinculado al orden secuencial y procedimental de los documentos, que deriva en la ordenación de las series. Por esto sostiene que ambos elementos forman parte de un mismo principio[11].

4. Archivología y Derecho[12]

Según los diferentes grados de evolución, las sociedades se han provisto de normas que

Edificio del Notariado, sede de los Registros Públicos (Montevideo)
Fuente: http://www.fadu.edu.uy/obras-nacionales/obras/edificio-del-notariado/

servirán para regular el comportamiento, la convivencia y los valores de sus miembros. El Derecho es un producto de estas sociedades. Los archivos constituyen la memoria colectiva de los hombres, porque a través de sus documentos se testimonia sus vidas, sus costumbres y se prueban sus derechos. El Prof. Manuel Vázquez, en sus planteos para el siglo XXI, imagina una Archivología/Archivística ligada al Derecho, la Sociología y las Ciencias de la Información (Vázquez Murillo, 2003, p. 4).

La interacción natural del Derecho y la Archivología, partiendo de la base que esta última cruza transversalmente muy variadas actividades personales y/o institucionales, torna ineludible un abordaje conjunto de ambas disciplinas.

El Derecho Positivo

Está constituido por el conjunto de normas obligatorias en un lugar (ámbito espacial) y en un momento determinado (ámbito temporal).

Para Kelsen, se llega al Derecho Positivo luego de una depuración de lo metajurídico, dejando de lado la sociología, la ciencia política, la axiología y la filosofía.

El Derecho Público

Cuando la sociedad o el Estado intervienen en la relación jurídica, estamos en presencia de la esfera del Derecho Público, regulando lo relativo a la organización y administración del Estado.

Dentro del Derecho Público ubicaremos dos ramas: a) el Derecho Constitucional, que refiere a la organización estatal (poder, gobierno, estructura), y b) el Derecho Administrativo, que regula la función administrativa (Korzeniak, 1990, pp. 29-30).

Respecto al *Derecho Administrativo*, como rama autónoma, rige la organización y comportamiento de las personas públicas estatales en el ejercicio de sus funciones administrativas, regulando las relaciones con los administrados.

El Estado moderno se consolidó en Europa con las monarquías absolutas (siglos XVI a XVIII). Este Estado absoluto dio lugar a una Administración importante, pero no sometida al Derecho en tanto poseía potestades discrecionales, no existiendo, por lo tanto, el Derecho Administrativo.

El pasaje del *"Estado absoluto"* al *"Estado de derecho"* marcó la esencia de las nuevas ideas en los derechos naturales, la organización de poderes y el principio de legalidad. Se caracterizó por la sujeción del Estado y su Administración a la ley, reconociendo derechos y un sistema de controles y de responsabilidad de parte de los poderes públicos.

En la etapa del *"Estado liberal de derecho"* tuvo lugar una Administración ordenadora. Durante el siglo XIX, con el advenimiento del maquinismo y de la técnica, se integró una idea previa de justicia, dando origen al "Estado social de derecho". Encontraremos ahora una finalidad social de la Administración, prestadora de bienes y servicios y controladora de empresas privadas.

La administración implica ideas de procesos, planificación, recursos, trabajo, dirección, control y estructura organizacional, entre otras. La ciencia de la administración aparece como el estudio del manejo técnico de la Administración, expresado en Fayol (1916) a través de su teoría (aplicable al sector público y privado) cuyas operaciones administrativas comprenden "planear, organizar, mandar, coordinar y controlar" (Rotondo Tornaría, 1993, t. 1 p. 23).

La Administración Pública será toda organización estatal que desarrolle función administrativa[13], permanente o temporal, para emprender obras o servicios.

Para García Pelayo, un Estado social de Derecho significa *"el intento de adaptación del Estado liberal a las condiciones de la civilización industrial y postindustrial..."*. Corresponde a este Estado ejercer buena administración (en sentido funcional), que sea eficiente (en cuanto al modo más idóneo y a los costos), y que sea eficaz (referente a la satisfacción de las necesidades públicas).

La existencia de una Administración Pública nos aporta un necesario *"Procedimiento Administrativo"*[14], entendido como el *"conjunto de trámites y formalidades que debe observar la Administración al desarrollar su actividad"* (Rotondo Tornaría [1993], t. 2 p. 110), en el marco del Estado, implicando ideas de eficacia y garantía de los administrados. Sus fines serán asegurar el cumplimiento de los cometidos de la Administración y verificar los hechos que motivan el acto final.

El Derecho Civil

En los países de "Derecho Civil" es predominante la influencia del Derecho Romano. La figura del jurisconsulto tuvo enorme relevancia en la época del Derecho Clásico Romano (siglos I al III D.C.). Luego, en el siglo VI contaremos con la obra del Emperador Justiniano: el *"Corpus Iuris Civilis"*. Justiniano procedió a devolverle la idea de sistema al decadente Derecho Romano, consolidando la autoridad de los jurisconsultos clásicos.

Con la caída del Imperio Romano de Occidente se sucedió el derecho barbarizado, aportado por los pueblos germánicos. A fines del siglo XI resurge el Derecho Romano en Bolonia y otras universidades del norte de Italia, centrándose en el *"Corpus Iuris Civile"*. El Derecho Romano se transformó en derecho común para gran parte de Europa, constituyendo una amplia base de los códigos civiles, entre los que destacaremos el Código Napoleón de 1804.

Los códigos modernos siguen el ordenamiento del *Corpus Iuris Civile,* como el Código Civil francés. El Código Civil uruguayo, a su vez, sigue al francés y comprende: a) libro primero, "de las personas"; b) libro segundo, "de los bienes"; c) libro tercero, "de los modos de adquirir el dominio" (de la relación de las personas con los bienes); d) libro cuarto, "derecho de las obligaciones" (relaciones entre personas).

La Archivología y su evolución

La evolución de nuestra disciplina ha sido tan compleja como dinámica, mejorando notablemente a partir de su especialización y diferenciación respecto de otras disciplinas involucradas en su nacimiento y desarrollo.

Dado que los documentos se valoran con relación a su utilidad administrativa y evidencia jurídica, se hace indispensable un enfoque interdisciplinario (Vázquez Bevilacqua, 2015b, pp. 18-23).

La mayoría de edad de la profesión está marcada por la formulación de principios básicos, la incorporación de metodologías y procedimientos específicos que la diferenciaron de otras disciplinas relacionadas, el desarrollo de instituciones de formación académica y por la constitución de colegios y asociaciones profesionales.

Edificio central de la Universidad de la República y sede de la Facultad de Derecho (Montevideo)
Fuente: www.presidencia.gub.uy

La Archivística, hoy, según Ramón Alberch, actúa en forma global y transversal en las administraciones estatales y las empresas. Además de poseer un núcleo específico de técnicas y procedimientos, se nutre de otras ciencias, como el derecho, la historia y sus auxiliares.

El Derecho para la Archivología[15]

El documento[16] de archivo como elemento testimonial, con su respectivo valor probatorio jurídico y administrativo, es y será de interés para la ciencia jurídica en tanto pilar de la democracia y del Estado de Derecho (Fuster Ruiz, 1999, pp. 104-107).

La enseñanza del Derecho en Archivología gira en torno a dos ámbitos[17]:

- *Ámbito público*: integrado por el Derecho Constitucional y el Derecho Administrativo.
- *Ámbito privado*: conformado por el Derecho Civil (personas, bienes, derechos y obligaciones) y el Derecho Comercial (tipos societarios y títulos-valores).

El archivólogo/archivero/archivista no debe convertirse en un "especialista en Derecho", pero al menos necesita ser un conocedor del marco regulatorio en el que se desenvolverá. Existen elementos en ciencias jurídicas que un profesional, más cercano o más alejado de las ciencias sociales, debe contar para su base y desarrollo.

Para la Archivología, el Derecho Constitucional nos dará un marco conceptual amplio, histórico y actual, ubicándonos en el organigrama de la República Oriental del Uruguay:

- Poderes Públicos: Parlamento, Ministerios, Tribunales.
- Entes Autónomos y Servicios Descentralizados: bancos, empresas estatales, estructura educativa[18].
- Gobiernos Departamentales: intendencias, municipios locales, congreso de intendentes.

- Órganos autónomos de contralor: administrativo, de cuentas, electoral.

Además, será de gran apoyo para el estudio de la historia de las instituciones, elemento básico para la elaboración del Cuadro de Clasificación, que nos permita la organización científica de los documentos, sin dejar de lado la importancia del ordenamiento jurídico frente al planeamiento y la administración en archivos.

El Derecho Administrativo aportará a la ciencia archivística elementos de la organización y los procesos administrativos, sentando bases para la planificación de la producción de los documentos y la elaboración de circuitos de gestión documental.

Por su parte, el Derecho Civil nos permitirá conocer diferentes tipos de personas: a) personas físicas (ser humano); y b) personas jurídicas –sociedades comerciales, asociaciones civiles, el Estado, el Municipio, la Iglesia– (Artículo 21, Código Civil uruguayo), así como también nos proporcionará elementos para delimitar los bienes en: a) tangibles y b) intangibles.

En tanto, el Derecho Comercial nos enseñará los distintos tipos de sociedades que pueden existir, teniendo cada una de éstas sus particularidades, como las sociedades anónimas, de responsabilidad limitada y otras.

La tipología documental, reflejo de la actividad que la genera y que es tan específica según las empresas, no debe desconocerse, como: acciones de sociedades, libros de comercio (caja, diario, inventario, actas de directorio, actas de asambleas), estados de cuenta, facturas, letras de cambio, cheques, conformes.

No olvidemos que nuestra disciplina, la Archivología, integra el campo de las ciencias de la información. La información "es poder-saber", es "poder-hacer", pero también es un Derecho a proteger y a ejercer en la sociedad del conocimiento.

Plazos de prescripción y de caducidad

Sin duda, los plazos de prescripción o de caducidad son uno de los ejes en los que se mueve la evaluación documental. De éstos dependerán los periodos de retención o, directamente, su conservación o eliminación.

Para el DRAE, la prescripción es la "acción y efecto de prescribir", preceptuar, ordenar, determinar algo. Se trata de concluir o extinguirse una carga, obligación o deuda por el transcurso del tiempo.

Según el artículo 1188 del Código Civil uruguayo, la prescripción es un modo de adquirir o extinguir los derechos ajenos.

La prescripción puede ser "adquisitiva" cuando se adquiere un derecho real por el transcurso del tiempo en las condiciones previstas por la ley. Sería la otra cara de la moneda.

En tanto, la prescripción será "extintiva" cuando constituya un modo de extinguirse un derecho, como consecuencia de su falta de ejercicio durante el tiempo establecido por la ley.

Por su parte, la caducidad, desde el punto de vista jurídico, ocurre cuando un sujeto tiene potestad de ejercer un acto que tendría efectos jurídicos, y al no hacerlo dentro de un lapso perentorio, pierde el derecho a entablar la acción correspondiente. Un plazo de caducidad siempre es extintivo, de la pretensión y del derecho. Puede ser establecida por ley o por pacto.

Prescripciones legales y selección documental[19]

En cuanto al concepto de prescripción, el mismo se basa en la seguridad jurídica e implica un *"modo de adquirir o liberarse de una obligación al transcurrir un espacio de tiempo, en las condiciones determinadas por la ley"* (Mendoza Navarro, 1997, p. 121).

Prescripción extintiva: se inicia el plazo de acuerdo a lo establecido legalmente, pero este plazo puede suspenderse y también volver a contabilizarse, suspendiendo o reiterando los efectos de esa prescripción.

El plazo de prescripción puede dar fin a la vida administrativa de un documento, coincidiendo con el plazo precaucional de retención. No obstante, Aida Mendoza sostiene que debe adicionarse un plazo de "precaución" al establecido para la prescripción.

A modo de ejemplo: los documentos contables prescriben en el Perú a los 10 años. Cuando los estudia la Comisión Nacional Técnica de Archivos establece dos años más para proceder a su eliminación, es decir, doce años en total.

Señala la Dra. Mendoza que los términos de prescripción legal son de gran utilidad en el trabajo archivístico, pues permiten tomar una fecha cierta como plazo de conservación o eliminación de documentos.

Nueva sede de la Facultad de Información y Comunicación, donde se imparte la licenciatura en archivología (Montevideo). Fuente: www.universidad.edu.uy

5. Archivología Jurídica: un planteo[20]

Escenario archivológico

Desde los años cincuenta (s. XX), el Dr. T. R. Schellenberg considera que la archivología es *"la ciencia que trata de los archivos, de su conservación, administración, clasificación, ordenación, interpretación, etcétera, de las colecciones de documentos que en los archivos se conservan como fuente para su conocimiento ulterior y servicio público"* (Schellenberg, 1958; cit. Cruz Mundet, 2001, p. 57).

Por su parte, la doctora Antonia Heredia Herrera sostiene que el objeto de estudio de la archivística *"serán los archivos entendidos como conjuntos de documentos portadores de información"* (Heredia Herrera, 1993, pp. 31-32).

Para Ramón Alberch i Fugueras, la década de los ochenta (s. XX), produjo un cambio paulatino de mentalidad que visualizó a la archivología de forma integral. La intervención ejercida en las administraciones pública y privada, enmarcada en la "Sociedad de la Información", significó actuar en: diseño documental, racionalización de los procesos administrativos, aplicación de la informática como herramienta de la administración de documentos generados en soporte convencional y en producción de documentos en ambiente electrónico; formulación de políticas de descripción normalizada y acceso a la información, así como el establecimiento de procesos de evaluación y selección documental (Alberch i Fugueras, 2003, pp. 18-19).

El concepto de archivística integral[21] quedó instalado a partir del Congreso Internacional de Archivos de 1992, celebrado en Montreal, Canadá (Cruz Mundet, 2006, p. 25).

Escenario jurídico y puntos de contacto

El Derecho regula normas de comportamiento, convivencia y valores. Los archivos, a través de sus documentos, testimonian la vida del hombre y prueban sus derechos y obligaciones. El Dr. Tanodi nos expresa que, desde un aspecto formal, el Estado es "organización jurídica de la sociedad, es decir […] conjunto de instituciones jurídicas y un ordenamiento político y administrativo con un sistema jerárquico" (Tanodi, 2009, pp. 59-60).

El objeto de estudio de la Archivología, tomando al documento de archivo como testimonio, como prueba, como fe y garantía de derechos individuales y colectivos de una sociedad, se enlaza íntimamente con el Derecho. Según Manuel Vázquez, los documentos dispositivos y testimoniales deben representar actos y hechos jurídicamente válidos, por lo que la archivología debe manejar el marco legal en un contexto de producción, vigencia y custodia de esos documentos (Vázquez Murillo, 2008, p. 142).

El derecho positivo requiere la fijación de lo escrito, por lo que, para el jurista español José María Desantes Guanter, la vida jurídica opera a través de documentos públicos y privados, sosteniendo que *"el derecho es documentación"* y que no es exagerado admitir que "*sin documentación no existe derecho*" (Desantes Guanter, 1987, pp. 50-51). Por su parte, el archivero Francisco Fuster Ruiz nos habla de la función jurídico-administrativa y de la función científica de los archivos (Fuster Ruiz, 1999, p. 119).

Los documentos se valoran con relación a su utilidad administrativa y evidencia jurídica a partir de un enfoque interdisciplinario. Por ello, la archivología, además de poseer un cuerpo disciplinar propio, se nutre de otras ciencias, como la historia, la diplomática y, desde luego, el derecho. Concomitantemente, el documento de archivo como elemento dispositivo y testimonial, con su valor probatorio jurídico, administrativo,

fiscal, es y será de interés para el Derecho (Vázquez Bevilacqua, 2004, p. 7).

En materia civil y comercial, las personas físicas (hombre) y jurídicas (instituciones públicas, sociedades comerciales, asociaciones, etc.), son generadoras de una producción documental resultado de su accionar. En tanto, la necesidad de documentar derechos y obligaciones (estado civil, bienes, garantías, propiedad intelectual, etc.), obliga a sustentar una estructura registral[22] generadora de un creciente caudal documental, portador de seguridad jurídica. La función notarial es garantía de esa seguridad jurídica.

Esta necesidad de asentar, de registrar, requiere la formulación de una Política Archivística, que sirve a los derechos de la sociedad en su conjunto, a las entidades productoras y a los intereses individuales e institucionales[23]. Esta política archivística constituye una herramienta que debe formular y aplicar un manejo de documentos generados a partir de una tramitación, teniendo como eje el servicio a la ciudadanía (Vázquez Murillo, 2004, p. 5).

El profesor Manuel Vázquez Murillo, en su Conferencia *"Lugar de la Burocracia en una Política Archivística"* durante las XIV Jornadas de Archiveros de Argentina (Caleta Olivia, 2004), planteaba como un objetivo a largo plazo crear la rama del Derecho Documental, de carácter interciencial, participando juristas y archiveros[24].

Considero, a fecha de hoy y sin perjuicio de revisar esta visión, que este "derecho documental" ya estaría comprendido en otras ramas, como ser civil y comercial (contratos), así como notarial y registral. Asimismo, me inclino por centrar el punto de inflexión en la archivología, por ser la ciencia que nos ocupa, y formular el planteo que continúa en el apartado siguiente.

6. Planteo transdisciplinar

Interdisciplinariedad/ Transdisciplinariedad

La idea de interdisciplinariedad vincula disciplinas o áreas de conocimiento, generando intercambio e integración con relación a la búsqueda de una solución respecto de un problema o fenómeno común. En tanto, la transdisciplinariedad, término empleado por Piaget (1970), implica un nivel más elevado de interacción, borrando límites entre las disciplinas y atendiendo múltiples problemas complejos (Linares y Mena, 2015, pp. 16-17).

Sin duda, un planteo transdisciplinar rompe fronteras y articula conocimientos. La necesidad de superar distintos tipos de abordajes desemboca en un enfoque transdisciplinar que, como Nicolescu[25] lo expresa:

> concierne, como el prefijo "trans" lo indica, lo que está a la vez entre las disciplinas, a través de las diferentes disciplinas y más allá de toda disciplina. Su finalidad es la comprehensión del mundo presente en el cual uno de los imperativos es la unidad del conocimiento. (…) Los tres pilares de la transdisciplinariedad –los niveles de Realidad, la lógica del tercero incluido y la complejidad– determinan la metodología de la investigación transdisciplinaria. (…) La disciplinariedad, la pluridisciplinariedad, la interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad son las cuatro flechas de un solo y mismo arco: el del conocimiento (Nicolescu, [1996], pp. 35-37).

La archivología vela por la conservación, organización, descripción y accesibilidad. En tanto, el derecho rige la existencia, requisitos, uso y acceso. Debido a ello, quedan determinadas: tipologías, clases, cantidades y soportes documentales, así como ciertas formalidades (solemnidades) empleados en la producción documental custodiada en los archivos.

La labor del Notariado ha estado y estará presente mediante la actuación de escribanos públicos habilitados al ejercicio[26], en su carácter de productores y gestores de documentos, dadores de fe pública, otorgando forma jurídica a la voluntad negocial mediante instrumento público de fecha cierta, auténtico y con fuerza probatoria *erga omnes* (Molla, 2001, pp. 211-235).

La función notarial regulada, entre otras, por Ley de 28 de junio de 1858, determina la existencia de dos registros: uno, el Protocolo (escrituras públicas), y otro, el de Protocolizaciones (actas, certificaciones, etc.).

La función archivística, en tanto, tendrá presente al *"grupo de actividades interrelacionadas que contribuyen a lograr los objetivos de salvaguardia y conservación de los documentos de valor permanente, y garantizar que sean accesibles e inteligibles"* (Guía de Documentos Electrónicos, CIA, 1997). En Uruguay, la regulación de la función archivística está dada por la Ley N° 18.220 de 20 de diciembre de 2007 que crea el "Sistema Nacional de Archivos" y su Decreto Reglamentario N° 355/012 de 31 de octubre de 2012.

Los archivólogos/archiveros/archivistas participamos en el proceso documental asegurando una adecuada planificación, creación, permanencia, normalización, racionalización, utilización y consulta, que no es otra cosa que una debida gestión documental. Esta gestión documental se percibe de forma integral, borrando fronteras entre los archivos administrativos e históricos, mediante una aplicación amplia en el marco de la teoría del ciclo vital de los documentos (Heredia Herrera, 2007, pp. 87-94).

Cabe señalar, entre los postulados del Código de Deontología para Archiveros (Archivólogos), los siguientes:

Numeral 1: *"Los archiveros mantienen la integridad de los archivos, garantizando así que éstos continúen siendo un testimonio fidedigno del pasado".*
Numeral 2: *"Los archiveros valoran, seleccionan y mantienen los archivos en su contexto histórico, jurídico y administrativo, respetando así la procedencia, conservando y revelando las relaciones originales de los documentos".*
Numeral 3: *"Los archiveros mantienen la autenticidad de los documentos en las operaciones de tratamiento, conservación y uso".*
Numeral 7: *"Los archiveros respetan de igual forma el derecho a la información y a la privacidad y actúan en el marco de la legislación vigente".*

Entre estos postulados destacarían algunos elementos vinculantes con la función notarial: mantener la integridad y fidelidad de los conjuntos documentales, realizar la valoración en un contexto jurídico y administrativo, mantener la autenticidad de los documentos y el respeto por el derecho a la información (principio de publicidad registral) y el derecho a la privacidad (reserva de la intimidad personal) dentro de un marco legal.

Una invitación que me realizara la Coordinadora de la Comisión de Derecho Informático de la Asociación de Escribanos del Uruguay (AEU), a disertar sobre: la archivología, los archivos y el marco legal (Vázquez Bevilacqua, 2008, [cd]), nos indica que no estamos solos en lo referente al planteo de estas inquietudes.

Ambas profesiones están involucradas en un objetivo común: alcanzar los propósitos de defensa y protección para la conservación del patrimonio documental al servicio de su comunidad.

Un espacio transdisciplinar

Planteo, entonces, la conformación de un ***espacio transdisciplinar***, desarrollarlo dependerá de ahondar en su estudio. Además de la ciencia jurídica y la ciencia archivística, inequívocamente se podrá nutrir de la diplomática, del derecho notarial, del derecho registral, del derecho administrativo y del derecho comercial, entre otros campos del saber.

La existencia de un área o espacio, que podríamos en forma incipiente denominar ***"Archivología Jurídica"***, subyace en el transcurso accionar. Más que una utopía, su realidad se manifiesta diariamente ante nosotros, casi en forma desapercibida.

Sobre esta ***Archivología Jurídica*** se visualizan dos enfoques:

1) Desde el Notariado: preocupado por la preservación (legibilidad y perdurabilidad), organización (desde la producción y tramitación), descripción (adecuando instrumentos de búsqueda y consulta), manteniendo los requisitos internos y externos de los documentos (en cuanto a las formalidades establecidas para la manifestación de una voluntad válida y eficaz) y garantiza derechos y obligaciones (emergentes de las relaciones civiles y comerciales) que a partir de una adecuada registración brindan seguridad jurídica.

2) Desde la Archivología: en tanto a partir de una base constitucional, legal y reglamentaria determina la preservación de los documentos mediante una seria evaluación y selección (plazos de vigencia y precaucional),

instrumenta sistemas de organización (basados en la estructura orgánica y funcional de las entidades productoras), define procesos documentales (con base en procedimientos administrativos, legislativos y judiciales), procura una creciente normalización (conforme a estándares internacionales[27] de técnicas y procedimientos) en materia de conservación, organización y descripción documental con fines de atención al ciudadano (Vázquez Bevilacqua, 2014, pp. 107-112).

De la íntima relación existente entre estas dos disciplinas: *"Derecho"* y *"Archivología"*, se advierte la realidad de este espacio transdisciplinar que he procurado denominar *"Archivología Jurídica"*, formulando elementos para su integración.

Resulte, tal vez, aventurado proponer una definición. No obstante, y salvando lo incipiente de este concepto, aporto en una primera redacción la siguiente:

> Archivología Jurídica: Espacio transdisciplinar en construcción integrado por la archivología y el derecho, abocado al estudio de sus elementos y funciones que, en conjunto, contribuyen a su accionar y desarrollo.

A efectos de justificar los términos utilizados en este concepto, aportaremos seguidamente las ideas comprendidas en cada vocablo empleado (véase DRAE):

Espacio:	Término que nos aporta la idea de lugar y de tiempo. Un ámbito de reflexión y conocimiento.
Transdisciplinar:	Implica lo concerniente al ser, en forma simultánea a ambas disciplinas, y las trasciende.
En construcción:	En elaboración.
Abocado:	Tendiente, ir a o para algo.
Estudio:	Un esfuerzo aplicado al conocer y entender.
Elementos:	Referido a las partes que lo integran, lo fundamentan.
Funciones:	En cuanto a la capacidad de acción.
Accionar:	En cuanto a su puesta en funcionamiento, a su andamiento.
Desarrollo:	En aumento, en crecimiento. Aporta las ideas de extensión y perfección.

Conclusiones

Difícil resulta disociar los campos disciplinares de la Archivología y el Derecho, a pesar de la especificidad de cada uno y su relevancia particular.

Como nos subraya Pedro López Gómez –citando a Braibant–, los archivos cumplen una triple función: 1) conservar la memoria, 2) facilitar la gestión de las administraciones, y 3) permitir el ejercicio de los derechos a los ciudadanos. Estos derechos quedan contenidos en documentos administrativos y judiciales (López Gómez, 2006, pp. 17-18).

El binomio *"documentos/archivos"* –según Cruz Mundet, objeto de estudio de la archivística– aplica a archiveros y notarios, estos últimos en su calidad de productores de documentos y generadores de archivos. Implícita lleva la necesidad de planificación de la producción, su conservación y organización –manteniendo su integridad, autenticidad y fidelidad–, así como el servicio de consulta a los usuarios de estos documentos.

El derecho implica la necesidad de documentar derechos y obligaciones, teniendo la función notarial la de garantizar la seguridad jurídica. Los notarios son dadores de fe pública, y a través de documentos quedan representados hechos y actos jurídicamente válidos, no pudiendo dejar de soslayar la máxima dada por Desantes Guanter: *"el derecho es documentación"*.

Debemos tener presente que la interacción de la archivología y el derecho no pasa solamente por el conocimiento de la legislación en términos del derecho administrativo –perteneciente al derecho público–, ni tampoco se limita al conocimiento de la legislación en materia de acceso a la

información, transparencia, protección de datos personales o gobierno electrónico[28].

Los conocimientos jurídicos de un archivólogo/archivero/archivista[29] deberán pasar por el Derecho Público –constitucional y administrativo– y por el Derecho Privado –civil y comercial–. Ambos tan relevantes, en atención a que de la estructura jurídica de las organizaciones –públicas o privadas–, dependerá nada menos de su producción documental, con tipologías y series específicas –más allá de las comunes–, y el sistema de clasificación a aplicar –sea éste funcional, orgánico u orgánico-funcional–.

Por su parte, la transdisciplinariedad implica un nivel de interacción más elevado y complejo; la actitud transdisciplinaria tiene tres rasgos fundamentales: *rigor, apertura y tolerancia* (Nicolescu, [1996], pp. 97-99). Nicolescu precisa que el rigor es también la búsqueda del justo lugar en uno mismo y en el otro en el momento de la comunicación. La *cultura transdisciplinaria* es la cultura del cuestionamiento perpetuo que acompaña las respuestas aceptadas como temporales. El rigor, la apertura y la tolerancia deben estar presentes en la *investigación y la práctica transdisciplinaria,* así como en la educación superior de las universidades (Nicolescu, 2013, pp. 23-30).

El enfoque de este planteo de espacio transdisciplinar se desarrolla a partir de cada disciplina, su interacción, su integración y tomando como eje la complementariedad de ambas –archivología y derecho–, en especial de sus postulados intrínsecos.

Se habrá advertido el orden de los términos empleados: en primer lugar "Archivología", seguidamente "Jurídica", tomando como eje la primera, en este caso la base o punto focal, para luego incorporar el Derecho. Así, dejo planteado entonces este espacio transdisciplinar y su denominación, *Archivología Jurídica*, para su debate y desarrollo. Demás está mencionar, el interés de continuar esta línea de abordaje e investigación en el marco de la producción científica y académica en Archivología/Archivística.

Notas:

1. Fuente: VÁZQUEZ BEVILACQUA, 2015a, pp. 67-73.
   Cabe señalar, en cuanto a las divisiones de la Archivística, la aportada por el holandés Wolfgang Leesch; a saber: "Teoría de los archivos" (principios y metodología), "Historia de los archivos" y "Derecho de los archivos" (Heredia Herrera, 1989, p. 22).

2. La terminología es un tema de preocupación de la Archivística/Archivología. Para ahondar en la materia, véase –entre otros– la reflexión de Heredia Herrera (Tábula, 2012, pp. 363-381).

3. Para este trabajo, véase además el Glosario completo de la tesis (Vázquez Bevilacqua, 2015a, pp. 227-236).

4. Ex Profesora Titular de Teoría Archivística y ex Directora de la Escuela de Archivología de la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina.

5. En el ámbito iberoamericano, los títulos universitarios varían de denominación entre: archivista, archivero y archivólogo; este último es el término utilizado, además de Uruguay, en Venezuela y Panamá.

6. Creada en 1959 por Ordenanza N° 10/59 del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba (Argentina). Por Ordenanza N° 4/61 se separó de la Escuela de Bibliotecarios (1961).

7. Véase: Resolución del H.C.S. N° 234 de 18 de mayo de 1999.

8. Véase: Plan de Estudios de la Escuela de Archivología, según Resolución N° 26/2000 de 06/03/2000 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Humanidades, y Resolución N° 133 de 18/04/2000 del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba (Argentina).

9. La archivología, a partir del "IX Congreso Internacional de Archivos" (Londres, 1980), es considerada una "ciencia en formación"; véase: ARAD, A. El Consejo Internacional de Archivos y la metodología Archivística. *Archivum*, XXIX, 1982, pp. 182-193. (Cit. Heredia Herrera, 1989, p. 21)

10. Archivalía: término derivado de *"archivabilia"* que significa "cosas de archivo" (RICHTER et al., 2004, p. 56). Según TANODI (1960), es todo material escrito, gráfico, sonoro, independiente de su forma física, que proviene de una entidad, producido o recibido en función de sus actividades en general, relacionado con su vida administrativa, desde el momento en que cumple su función inmediata que originó su creación, y se conserva con fines administrativos, jurídicos, científicos y culturales.

11. Antonia Heredia afirma una vez más: *"(…) me pronuncio por la permanencia del principio de procedencia como nuestro primero, principal, natural y más general de los principios archivísticos, frente a quienes lo ignoran, evitan hablar de él o declaran su inutilidad"*. Conferencia Magistral: "¿Permanencia, renovación, invención, desvirtuación de conceptos archivísticos?", p. 8. En: XXXIII Reunión Nacional de Archiveros Mexicanos. Manzanillo (Colima), 9 de noviembre de 2011.

12. Fuente: Vázquez Bevilacqua, 2004, pp. 5-10.

13. Según Sayagués, La función administrativa es aquella *"actividad estatal que tiene por objeto la realización de los cometidos estatales..."*.

14. En Uruguay está regulado por el Decreto N° 500/991 de 27 de setiembre de 1991 y sus modificativos.

    La Dra. Aída Mendoza, en su libro sobre Legislación Archivística, aporta un amplio compendio de temas jurídicos/normativos que el archivero debe manejar (Mendoza Navarro, 2002, 240 p.). De la misma autora, *Transparencia vs. Corrupción*, aborda sobre las políticas para la protección de los archivos (Mendoza Navarro, 2004, 232 p.). La legislación archivística ha sido una temática tratada por el Consejo Internacional de Archivos y la UNESCO. Al respecto, entre otros, véase: Ketelaar, 1985, 90 p.

15. La definición de "documento" aportada por el jurista uruguayo Eduardo J. Couture, expresa: *"1. Instrumento; objeto normalmente escrito, en cuyo texto se consigna o representa alguna cosa apta para esclarecer un hecho o se deja constancia de una manifestación de voluntad que produce efectos jurídicos. 2. Expresión que se hace extensiva a otros soportes físicos de la información, aunque no sean manuscritos […]"* (Couture, 2013, p. 284).

16. El Prof. Cruz Mundet –en su *Manual de Archivística*–, sostiene que el archivero debe conocer, por lo menos, determinados campos del Derecho, como: la legislación que rige el funcionamiento del Estado, la legislación rectora del sector (ej.: municipales, comunitarias), legislación del ámbito archivístico (ej. ley del patrimonio histórico español, ley de archivos) y legislación sobre procedimiento administrativo (Cruz Mundet, 2001, pp. 84-85).

17. En Uruguay, la enseñanza en sus distintos niveles está a cargo de Entes Autónomos. El Ministerio de Educación y Cultura no es el responsable de impartir enseñanza, sino de controlarla.

18. Fuente: MENDOZA NAVARRO, 1997, pp. 119-126.

19. Fuente: VÁZQUEZ BEVILACQUA, 2012, 6 p.

20. Desde el diseño documental hasta la conservación permanente.

21. Dentro de esta estructura registral destacaremos: Dirección del Registro de Estado Civil (MEC),

Dirección General de Registros (MEC), Inspección General de Registros Notariales (SCJ), Registro de Marcas y Patentes (DNPI-MIEM), Biblioteca Nacional (MEC); sin pretender agotar la lista.

22. La Ley Nº 18.220 de 20/12/2007 otorgó al Archivo General de la Nación la calidad de órgano rector de la política archivística nacional en el Uruguay.

23. Agradezco al Prof. Manuel Vázquez Murillo por sus reflexiones sobre un trabajo anterior de mi autoría, en e-mail de fecha 22 de enero de 2005, mencionando su propuesta sobre un "derecho documental". Esta idea fue reiterada por el Prof. Vázquez en su intervención durante la jornada inaugural del VIII Congreso de Archivología del MERCOSUR (Montevideo, 17-21 Noviembre, 2009).

24. Dr. Basarab NICOLESCU (1942): Físico rumano radicado en Francia (Universidad de París VI). Es cofundador, junto con René Berger, del Grupo de Estudio de la Transdisciplinariedad de la UNESCO (1992). Fuente: http://es.wikipedia.org/wiki/Basarab_Nicolescu [Consultado: 21 agosto 2016]. Véase además: http://basarab-nicolescu.fr/ [Consultado: 23 agosto 2016].

25. En 1865 quedó establecido en el Uruguay el régimen de notariado libre, ratificado por la Ley Orgánica Notarial de 1878, estando bajo potestad disciplinaria de la Suprema Corte de Justicia. Fuente: ASOCIACIÓN DE ESCRIBANOS DEL URUGUAY. Disponible en: www.aeu.org.uy. [Consultado: 21 agosto 2016].

26. Véanse (entre otras): Norma ISAD (G), CIA, 2000; MOREQ, Unión Europea, 2001; Norma ISO 15489, 2001; Norma ISAAR (CPF), CIA, 2004; Norma ISDF, CIA, 2007; Norma ISDIAH, CIA, 2008; Norma ISO 30300, 2012.

27. Sobre este tema, en el caso español, remitimos a un detallado trabajo al respecto de: FERNÁNDEZ RAMOS, 2015, pp. 27-62.

28. Términos previstos en los Artículos 1° y 5° del Anteproyecto de Ley "Regulación del ejercicio de la profesión de Archivólogo" (Asociación Uruguaya de Archivólogos, 2009, pp. 1-3).

BIBLIOGRAFÍA

ALBERCH i FUGUERAS, Ramón. *Los archivos, entre la memoria histórica y la sociedad del conocimiento.* Barcelona: UOC, 2003.

ARAD, Arie. "El Consejo Internacional de Archivos y la metodología Archivística". En: *Archivum*, XXIX, 1982, p. 182-193.

BELLOTTO, Heloisa Liberalli. *Arquivística: objetos, princípios e rumos.* São Paulo: AASP, 2002. (Scripta, 1)

CASAS de BARRÁN, Alicia; VÁZQUEZ BEVILACQUA, Mauricio; VILLAR ANLLUL, Alejandra. "MERCOSUR: la formación profesional y los congresos en archivología". En: *Comma*, 2012, Vol. 2010, Núm. 2, p. 55-66.

CÓDIGO DE DEONTOLOGÍA PARA ARCHIVEROS. Aprobado por la Asamblea General del CIA en el XIII Congreso Internacional de Archivos, Pekín (China), el 6 de setiembre de 1996. Adoptado por el V Congreso de Archivología del MERCOSUR, en Córdoba (Argentina), el 30 de agosto de 2003. (Traducción: Luis Hernández Olivera). Disponible en: http://www.aua.org.uy/codigosdeo.html [Consultado: 21 agosto 2016].

CONSEJO INTERNACIONAL DE ARCHIVOS. Disponible en: www.ica.org. [Consultado: 21 agosto 2016].

COUTURE, Eduardo J. *Vocabulario Jurídico.* [4ta. ed. act. y ampliada por Ángel Landoni Sosa]. Montevideo: B de F Ltda., 2013.

CRUZ MUNDET, José Ramón. *Manual de Archivística*. Madrid: Fundación G. Sánchez Ruipérez, 2001.

CRUZ MUNDET, José Ramón. *La gestión de documentos en las organizaciones*. Madrid: Pirámide, 2006.

DESANTES GUANTER, José María. *Teoría y Régimen Jurídico de la Documentación*. Madrid: EUDEMA, 1987.

DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (DRAE). 22° edición. Disponible en: www.rae.es [Consultado: 21 agosto 2016].

DICCIONARIO DE TERMINOLOGÍA ARCHIVÍSTICA (DTA). Madrid: Ministerio de Cultura, 1995.

FERNÁNDEZ RAMOS, Severiano. "Leyes de transparencia y leyes de archivos: dos sistemas interdependientes". En: *Actas de las I Jornadas "Olga Gallego" de Archivos*, 2015, pp. 27-62. Disponible en: http://fundacionolgagallego.gal/upload/recursos/cat_2/44/transparencia_1_olgagallego_def.pdf [Consultado: 25 agosto 2016].

FUSTER RUIZ, Francisco. "Archivística, archivo, documento de archivo… Necesidad de clarificar los conceptos". En: *Anales de Documentación*, 1999, Vol. 2, pp. 103-120. Disponible en: http://revistas.um.es/analesdoc/article/view/2631/2611 [Consultado: 27 agosto 2016].

HEREDIA HERRERA, Antonia. *Archivística General. Teoría y Práctica*. Sevilla: Diputación Provincial, 1989.

HEREDIA HERRERA, Antonia. *Archivística General. Teoría y Práctica*. Sevilla: Diputación Provincial, 1993.

HEREDIA HERRERA, Antonia. *El Principio de Procedencia. Y los otros principios de la Archivística*. São Paulo: AASP, 2003. (Scripta, 5)

HEREDIA HERRERA, Antonia. ¿Qué es un archivo? Gijón: Trea, 2007.

KETELAAR, Eric. *Legislación y reglamentos en materia de archivos y gestión de documentos: estudio RAMP con principios rectores* (PGI-85/WS/9). París: UNESCO, 1985. Disponible en: http://unesdoc.unesco.org/images/0006/000649/064948so.pdf [Consultado: 26 agosto 2016].

KORZENIAK, José. *Curso de Derecho Constitucional 2°*. Montevideo: FCU, 1990.

LINARES COLUMBIÉ, Radamés; MENA MUGICA, Mayra. "Los campos de conocimiento: De las disciplinas a la transdisciplinariedad". En: *Introducción a las Ciencias de la Información*. La Habana: Editorial Universitaria Félix Varela, 2015, pp. 14-17.

LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. "Política archivística en acción: ingresos y destrucciones en los archivos históricos del Estado". En: CORTÉS ALONSO, Vicenta, LÓPEZ GÓMEZ, Pedro, GONZÁLEZ QUINTANA, Antonio. *Los archivos españoles en el siglo XX: Políticas archivísticas y producción bibliográfica*. Tomo I. Madrid: ANABAD, 2006.

MENDOZA NAVARRO, Aída Luz. *Apuntes para el estudio de la selección documental*. Lima: Biblioteca Nacional del Perú, 1997.

MENDOZA NAVARRO, Aída Luz. *Legislación Archivística: lo que el archivero debe conocer.* Lima: Perú Textos SAC, 2002.

MENDOZA NAVARRO, Aída Luz. *Transparencia vs. Corrupción. Los Archivos: políticas para su protección.* Lima: Perú, Textos Editores, 2004.

MOLLA, Roque. "La interpretación y aplicación del Derecho como manifestación de la función notarial creadora de Derecho" [Ponencia del XXIII Congreso Internacional del Notariado Latino; Atenas, 2001]. En: *Revista de la Asociación de Escribanos del Uruguay*, 2001, Vol. 87, N° 7-12, pp. 211-235.

NICOLESCU, Basarab. *La Transdisciplinariedad. Manifiesto.* [Traducción: Núñez-Dentin, Norma y Dentin, Gérard]. París: Ediciones Du Rocher, [1996]. Disponible en: http://www.ceuarkos.com/manifiesto.pdf [Consultado: 21 agosto 2016].

NICOLESCU, Basarab. "La necesidad de la transdisciplinariedad en la educación superior". En: *Revista Tras-pasando Fronteras* [ICESI], 2013, Núm. 3, pp. 23-30. Disponible en: http://www.icesi.edu.co/revistas/index.php/trans-pasando_fronteras/article/view/1624/2132 [Consultado: 21 agosto 2016].

RICHTER, Eneida Schirmer et al. *Introdução à Arquivologia.* Santa María: FACOS-UFSM, 2004.

ROTONDO TORNARÍA, Felipe. *Manual de Derecho Administrativo.* Tomo 1. Montevideo: Editorial Universidad, 1993.
ROTONDO TORNARÍA, Felipe. *Manual de Derecho Administrativo.* Tomo 2. Montevideo: Editorial Universidad, [1993].

RUFEIL, Marta; LUDUEÑA, Aurora (colab.). *Manual de Teoría Archivística y Glosario.* Córdoba (Argentina): Brujas, 2009.

SCHELLENBERG, Theodore. R. *Archivos Modernos. Principios y Técnicas.* La Habana: IPGH-Archivo Nacional (Cuba), 1958.

TABULA N° 15. *El derecho a saber y el deber de la privacidad: el acceso a los documentos.* Salamanca: ACAL, 2012.

TANODI, Aurelio. *Manual de Archivología Hispanoamericana: teorías y principios* [Revisado y actualizado por Branka Tanodi]. Córdoba (Argentina): Brujas, 2009.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – NORMATIVA. Disponible en: http://www.tca.gub.uy/normativa.php [Consultado: 5 setiembre 2016].

URUGUAY. ACORDADA N° 7533 – REGLAMENTO NOTARIAL [Actualizada]. Montevideo, 22 de octubre de 2004. Disponible en: www.aeu.org.uy/andocasociado.aspx?991,7979 [Consultado: 5 setiembre 2016].

URUGUAY. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE 1967 [Actualizada]. Disponible en: https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/constitucion [Consultado: 5 setiembre 2016].
URUGUAY. DECRETO N° 355/012 [Reglamentario de la Ley del Sistema Nacional de Archivos]. Montevideo, 31 de octubre de 2012. Disponible en: www.agn.gub.uy [Consultado: 5 setiembre 2016].

URUGUAY. DECRETO N° 500/991 – PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO [Actualizado]. Disponible en: https://www.impo.com.uy/bases/decretos/500-1991 [Consultado: 5 setiembre 2016].

URUGUAY. DECRETO-LEY N° 1.421 – LEY ORGÁNICA NOTARIAL. Montevideo, 31 de diciembre de 1878. Disponible en: http://www.aeu.org.uy/imprimirsocios_996_1.html [Consultado: 5 setiembre 2016].

URUGUAY. LEY N° 18.220 – SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS. Montevideo, 20 de diciembre de 2007. Disponible en: www.agn.gub.uy [Consultado: 5 setiembre 2016].

VÁZQUEZ BEVILACQUA, Mauricio. "Archivología y Derecho: un abordaje interdisciplinario". En: *Panorama Archivístico* [AUA], 2004, Número 2, p. 5-10. Disponible en: https://www.academia.edu/16438566/_Archivolog%C3%ADa_y_Derecho_un_abordaje_interdisciplinario_Montevideo_2004_ [Consultado: 21 agosto 2016].

VÁZQUEZ BEVILACQUA, Mauricio. "Arquivos Nacionais. Entre a responsabilidade estatal e a prestação de serviços aos cidadãos: o caso do Uruguai". En: *Revista do Arquivo Geral da Cidade do Rio de Janeiro*, 2014, N° 8, p. 107-112. Disponible en: http://www.rio.rj.gov.br/dlstatic/10112/4204432/4133801/revista_agcrj_oito.pdf [Consultado: 21 agosto 2016].

VÁZQUEZ BEVILACQUA, Mauricio. "Derecho y Archivología: interacción de sus campos disciplinares" [inédito]. Montevideo, 2012, 6 p.

VÁZQUEZ BEVILACQUA, Mauricio. "Evaluación Documental: Estudio Teórico Comparado-Evolutivo (1898-2013)". En: *Anuario Escuela de Archivología* [UNC-Córdoba], 2013-2014 [2016], V-VI, p. 173-191. Disponible en: https://revistas.unc.edu.ar/index.php/anuario [Consultado: 21 agosto 2016].

VÁZQUEZ BEVILACQUA, Mauricio. "La archivología, los archivos y el marco legal en el Uruguay (Ley Nº 18.220)" [Conferencia]. Comisión de Derecho Informático - Asociación de Escribanos del Uruguay (AEU). Sala "Cafaro" del Edificio del Notariado. Montevideo, 24 de setiembre de 2008.

VÁZQUEZ BEVILACQUA, Mauricio. *La evaluación desde la gestión del documento en un país en vías de desarrollo.* Tesis - III Maestría en Gestión Documental y Administración de Archivos [Tanodi, Branka (dir.)]. Sevilla: Universidad Internacional de Andalucía, 2015a. Disponible en: http://hdl.handle.net/10334/3457 [Consultado: 21 agosto 2016].

VÁZQUEZ BEVILACQUA, Mauricio. "Patrimonio documental y legislación archivística en la gestión cultural: una experiencia de formación de posgrado". [Texto de conferencia]. *Archivalía* [UNAN-León], 2015b, Vol. 8, N° 14, p. 18-23. Disponible en: http://sibul.unanleon.edu.ni/publicaciones/archivalia14.pdf [Consultado: 21 agosto 2016].

VÁZQUEZ, Manuel. *Introducción a la Archivología*. Bogotá: Archivo General de la Nación (Colombia), 1997, p. 104.

VÁZQUEZ MURILLO, Manuel. *Administración de documentos y archivos: planteos para el siglo XXI*. 3ra. edición ampliada. Buenos Aires: Alfagrama, 2008.

VÁZQUEZ MURILLO, Manuel. "Lugar de la Burocracia en la Política Archivística". En: *XIV Jornadas de Archiveros de Argentina* [CD]. Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, 7- 9 de octubre de 2004.

VÁZQUEZ MURILLO, Manuel. *Política de la Administración de Documentos y Archivos*. Córdoba (Argentina): Instituto Superior Bancario, 2003.

VÁZQUEZ MURILLO, Manuel. "Recorrido Satelital sobre una Política Archivística" [Conferencia Inaugural del V Congreso de Archivología del MERCOSUR; Córdoba, 28 agosto 2003]. En: *Registro*, 2004, Vol. 3, N° 3, pp. 5-14. Disponible en: http://www.promemoria.indaiatuba.sp.gov.br/arquivos/galerias/registro_3.pdf [Consultado: 24 agosto 2016].

Recepción: 6 de diciembre de 2016
Aprobación: 30 de enero de 2016
Publicación: Febrero de 2017